



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Recurso
Asunto	Recurso del representante general de Independientes por Huelva contra el acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía relativo al Plan de Cobertura Informativa de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión Andaluza (RTVA) para las elecciones al Parlamento de Andalucía.
Fecha	13 de noviembre de 2018.- Conocimiento del recurso y resolución.

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018

D. Francisco José Díaz Ojeda, en su calidad de representante general de la formación política Independientes por Huelva, con fecha 8 de octubre de 2018, ha formulado recurso respecto al Plan de Cobertura informativa de los medios de comunicación de la RTVA para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018, en el que solicita "se proceda a ordenar la corrección " en dicho plan, "incluyendo en el mismo al partido IxH y al menos para la provincia de Huelva, en donde tiene una significativa representación municipal".

Antecedentes:

El recurso se basa en que el citado partido no ha tenido representación en el Parlamento de Andalucía, sin embargo en la circunscripción en que se presenta (provincia de Huelva) "tiene 7 alcaldes y 49 concejales, por lo tanto una representación a nivel provincial no desdeñable".

Considera el recurrente tener derecho a poder utilizar gratuitamente los medios de comunicación públicos para difundir sus principios y programa, por concurrir a las elecciones y puesto que IxH se presenta exclusivamente por Huelva, considera debería serle asegurada la cobertura al menos en esta provincia.

Recuerda el preámbulo del plan que recurre, cuando afirma que "el ordenamiento jurídico español desarrolla el principio básico contenido en el art. 20.3 CE, en garantía del pluralismo que los medios audiovisuales de titularidad pública han de preservar para que los grupos políticos significativos que concurren a cualquier proceso electoral puedan expresar y difundir libremente sus respectivos planteamientos y ofertas electorales".

Entienden, por tanto, que IxH, "por la significativa representación municipal que tiene en la provincia de Huelva" tiene derecho a ser considerado



Junta Electoral de Andalucía

en el Plan de cobertura de la RTVA y participar del reparto de tiempo en los medios públicos, al menos en la provincia de Huelva.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 formula alegaciones la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, en las que resumidamente expone lo siguiente:

- El Plan de cobertura ha previsto debates y entrevistas a nivel provincial y a nivel autonómico a los que tendrán acceso, según reiterada doctrina de la JEC, los candidatos de aquellas formaciones con representación acreditada en las anteriores elecciones autonómicas (con cita de sus Acuerdos de 10 de febrero y 1 de junio de 2004). Invoca así mismo citas de SSTC.

- Así mismo indica que el Plan de cobertura ha previsto "bloques de información electoral", tanto a nivel regional como provincial. Y para estos bloques provinciales, el plan prevé -en cumplimiento de la Instrucción 1/2015 de la JEC- que tengan presencia, no solo las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía, obtenida en la provincia en las últimas elecciones, sino que además se ampliarán para la cobertura de las candidaturas de las formaciones que tengan la condición de grupos políticos significativos en la provincia correspondiente... y que se podrán ampliar para otras fuerzas que no tengan la consideración de representativas ni significativas, atendiendo a criterios profesionales, en los términos previstos en la Instrucción antes citada.

De modo que el Plan de cobertura informativa de la RTVA ha dado cabida no solo a las fuerzas con representación en el Parlamento de Andalucía, sino también a aquellas que tienen la condición de significativas, bien en la Comunidad Autónoma, bien en cada provincia y así mismo a las que no tienen la consideración de representativas, ni de significativas.

Por lo que hace a las fuerzas políticas significativas reproduce el punto 4º.2.3 de la Instrucción 1/2015, de la JEC, y afirma respecto a IxH que "no consta que haya obtenido más del 5% de los votos válidos emitidos en la provincia de Huelva en las anteriores elecciones al Parlamento de Andalucía o en recientes procesos electorales", por lo que concluye que "no reúne los requisitos exigidos por la JEC para ser considerada como significativa a los efectos del plan de cobertura informativa de la RTVA".

No obstante, insiste en que el plan dentro de los "bloques de información electoral" ha previsto la posibilidad de ofrecer información de fuerzas que, como IxH, no tienen representación en el Parlamento, ni han obtenido en las urnas la significación necesaria; de ahí que el plan se ajuste a los principios del art. 61 de la LOREG y, en modo alguno, es discriminatorio para IxH, ni lesivo para sus intereses electorales.



Junta Electoral de Andalucía

Concluye su escrito la RTVA solicitando la desestimación del recurso presentado por la formación política IxH.

Así mismo, en cumplimiento del punto 5.2 de la Instrucción 4/2011 de la JEC, modificada por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, la JEA notificó el 9 de noviembre el recurso presentado a los representantes que han participado en el procedimiento, sin que se hayan producido alegaciones.

Fundamentos:

El punto cuarto en el párrafo 2.2 de la mencionada Instrucción establece en relación con los medios de comunicación de titularidad pública, acerca de los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, que estos planes "deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupos políticos significativos".

Y en el párrafo 2.3 prescribe la Instrucción que "Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos".

Pues bien, IxH lo único que alega a los efectos de poder ser considerado grupo político significativo (tras constatar que no ha tenido representación en el Parlamento de Andalucía, siendo así que ni siquiera se presentó a las elecciones de 2015) es que en la provincia de Huelva, única en la que se presenta a las elecciones de 2 de diciembre de 2018, "tiene 7 alcaldes y 49 concejales", lo que considera "una significativa representación municipal".

Es cierto, que las elecciones municipales que se esgrimen se celebraron en mayo de 2015, por consiguiente con posterioridad a las anteriores elecciones autonómicas andaluzas (de marzo de 2015) y que puede atenderse al número de votos en el ámbito territorial indicado, en este caso la provincia de Huelva, para verificar el carácter significativo, en su caso, de IxH en dicho ámbito.

Atendiendo a los datos que proporciona el Ministerio del Interior de tales elecciones municipales en la provincia de Huelva puede comprobarse que el partido Independientes Huelva no obtuvo como tal formación política ninguna representación municipal en esas elecciones, siendo un partido inscrito en el Registro de Partidos Políticos desde el 6 de febrero de 2012.



Junta Electoral de Andalucía

Ciertamente en los resultados que facilita el Ministerio del Interior de dicha provincia respecto a las elecciones municipales de mayo de 2015 aparece la candidatura de ICxH -Independientes Coalición por Huelva-, con 3.173 votos, que representan el 1,29% de los votos válidos emitidos en la circunscripción y con 23 actas de concejales.

Por tanto, lejos de lo que indica el representante de IxH en su recurso (49 concejales) y además no atribuido a estas siglas (IxH), sino a ICxH, que nace como tal en abril de 2013, mediante la agregación de doce formaciones políticas independientes de la provincia de Huelva, con la denominación Independientes Coalición por Huelva (ICxH).

Sea como sea, de los datos oficiales del Ministerio del Interior no cabe extraer que el recurrente -Independientes por Huelva- haya obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos en la provincia de Huelva en las elecciones municipales de mayo de 2015, condición *sine qua non* para el reconocimiento como grupo político significativo, a efectos del plan de cobertura informativa de la RTVA.

Por ende, coincidiendo con lo alegado por la RTVA, en el sentido de que su Plan de cobertura informativa no es discriminatorio para IxH, ni lesivo para sus intereses electorales, sobre todo porque contempla dentro de los "bloques de información electoral" a nivel autonómico y provincial la posibilidad de ofrecer información, atendiendo a criterios preferentes de la actividad electoral de los fuerzas políticas que no tienen representación en el Parlamento de Andalucía o no han obtenido en las urnas la significación necesaria a estos efectos, esta Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Desestimar el recurso presentado por la formación política Independientes Huelva (IxH) en relación con el Plan de cobertura informativa de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro del plazo de 24 horas a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la LOREG.